

Esta cesión de uso se efectúa sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la misma en los acuerdos de ampliación de medios traspasados a la Junta de Andalucía, que sean elevados a los próximos Plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Córdoba para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 15 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

12692 RESOLUCION de 7 de mayo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares, que fue suscrito con fecha 24 de febrero de 1987, de una parte por la Asociación Empresarial de Fabricantes de Marroquinería, Artículos de Viaje e Industrias Conexas, en representación de las Empresas del sector, y de otra por los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del grupo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares

En Madrid, a las dieciocho horas del día 24 de febrero de 1987, se reúnen los componentes de la Comisión Paritaria que a continuación se expresan, de conformidad con el artículo 15 del Convenio Colectivo de Trabajo anteriormente mencionado:

Por la Asociación Empresarial: Don Francisco Fernández, don Miguel Iniguez, don Carlos Cano y don Emilio Barquero.

Por Comisiones Obreras: Don Jesús León García y don Manuel Cabezas.

Por Unión General de Trabajadores: Doña Dolores Pozo y don Luis Sánchez Valdepeñas.

Secretario: Don Eduardo Escudero Arias.

En primer lugar se declara constituida la Comisión Paritaria con los representantes de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores y de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Marroquinería, Artículos de Viaje e Industrias Conexas de la Zona Centro que anteriormente se consignan.

Actúa como Secretario de la Comisión Paritaria don Eduardo Escudero Arias.

A continuación se procede al estudio de la revisión de las tablas salariales previsto en el artículo 9.º del texto del Convenio mencionado, y a la vista de la certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística, que refleja el incremento de los Índices de Precios de Consumo (IPC) durante el periodo de diciembre de 1985 a diciembre de 1986, cifrado en el 8,3 por 100, se adopta el siguiente acuerdo:

Revisión salarial: Incremento del 0,3 por 100 sobre las tablas salariales vigentes al 28 de febrero de 1986.

Las nuevas tablas salariales, calculadas con el incremento indicado, se abonarán con efecto de 1 de marzo de 1986, siendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 1987.

Las diferencias resultantes deberán ser abonadas a los trabajadores antes del próximo día 15 de abril; en otro caso, será de aplicación el artículo 49 del vigente Convenio.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas, en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE MARROQUINERÍA, ARTICULOS DE VIAJE Y SIMILARES

Tablas de salarios revisadas de acuerdo con el artículo 9.º, con vigencia del 1 de marzo de 1986 a 28 de febrero de 1987

Categorías	Salario mensual	Incentivo mensual
Técnicos titulados:		
Ingenieros y Titulados	88.248	14.708
Técnicos de grado medio	81.281	13.547
Empleados administrativos:		
Jefe de Sección	76.636	12.773
Jefe de Negociado	65.024	10.837
Oficial primero	60.378	10.063
Oficial segundo	52.949	8.825
Auxiliares dos años de antigüedad	48.769	8.128
Auxiliares de menos dos años de antigüedad	47.608	7.935
Aspirantes de dieciséis años	27.866	4.644
Aspirantes de diecisiete años	33.674	5.612
Telefonista	47.608	7.935
Empleados mercantiles:		
Jefe de Compras	65.024	10.837
Jefe de Ventas	65.024	10.837
Jefe de Almacén:		
a) Empresas más de 50 trabajadores	65.024	10.837
b) Empresas menos de 50 trabajadores	52.949	8.825
Viajantes	60.378	10.063
Dependientes de Almacén	49.348	8.225
Personal técnico no titulado:		
Encargado general de Fabricación	76.636	12.773
Encargado de Sección	65.024	10.837
Jefe S. Organización primero	76.636	12.773
Jefe S. Organización segundo	65.024	10.837
Técnico Organización primero	60.378	10.063
Técnico Organización segundo	52.949	8.825
Auxiliar de Organización	48.769	8.128
Dibujante Proyectista	62.701	10.450
Dibujante Modelista y Modelista		
Patronista	62.701	10.450
Maestro Cortador Guarnicionero	62.701	10.450
Maestro Cortador Boteria	62.701	10.450
Maestro Sillero	62.701	10.450
Personal subalterno:		
Conserje	47.608	7.935
Chófer	55.734	9.289
Almacenero	47.608	7.935
Listero	47.608	7.935
Pesador	47.608	7.935
Vigilante	47.608	7.935
Ordenanza	47.608	7.935
Botones dieciséis-diecisiete años	27.866	4.644
Botones dieciocho años	47.608	7.935
Enfermero	47.608	7.935
Limpiadora	47.608	7.935
Personal obrero:		
Oficial primero	56.898	9.483
Oficial segundo	52.484	8.747
Oficial tercero	48.767	8.128
Maquinista de primera	56.898	9.483
Maquinista de segunda	52.484	8.747
Maquinista de tercera	48.767	8.128
Especialista	46.443	7.740
Pcón	46.443	7.740
Aprendiz primer año	19.854	3.309
Aprendiz segundo año	27.866	4.644
Aprendiz tercer año	33.092	5.515